HONORABLE
Concejo Deliberante
Municipalidad de Alicia
Entre Ríos 665 · Tel. 0810 268 0061
C.P. 5949 · Dpto. San Justo · Córdoba
e-mail: municipalidaddealicia@gmail.com

# ORDENANZA N° 74/2021

**Y VISTOS:**

La normativa local vigente respecto del Régimen de Viáticos y Movilidad para cumplimentar misiones oficiales de Municipio.-

**Y CONSIDERANDO:**

1) Que, por Ordenanzas N° 603/2000 y sus modificatorias y complementarias (Ord. N° 22/2009 y 22/2011);

2) Que, dicha normativa, de antigua data, vino a reglamentar el sistema de viáticos y movilidad para funcionarios que desempeñen misiones oficiales fuera de la localidad;

3) Que, la última estimación económica de los conceptos referidos ha sido en el año 2011 a través de la precitada Ord. N° 22/2011;

4) Que, la presente Administración, nunca ha actualizado dichos valores conforme sería menester, atento a la permanente desvalorización de la moneda durante el transcurso de los años y la caída del poder adquisitivo del salario desde aquél momento. Por ello, este Cuerpo Legislativo considera pertinente, necesario y útil proceder a actualizar los valores referenciados para adecuarlos -en cierta manera- a la realidad económica actual;

5) Las facultades constitucionales que le corresponden a los Municipios según el art. 186, incs. 1°, 4° y 14° de la Constitución de la Provincia de Córdoba y las atribuciones que le corresponde a este Cuerpo legislativo en virtud del art. 30 de la Ley N° 8102 y modif. que reza: *"Son atribuciones del Concejo Deliberante: 1) Sancionar Ordenanzas Municipales que se refieran a las atribuciones conferidas por la Constitución Provincial a los municipios en su artículo 186...", "...9) Fijar las remuneraciones del Intendente, de los Secretarios, funcionarios y empleados..."* y *"...30) Ejercer cualquier otra función o atribución de interés municipal que no esté*

*prohibida por la Constitución y no sea incompatible con las funciones de los Poderes del Estado...".-*

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALICIA,**

**SANCIONA CON FUERZA DE**

**O R D E N A N Z A:**

**Artículo 1º:** FIJASE en la suma de Pesos Cinco mil ($ 5.000.-) la asignación diaria (art. 2° Ord. 603/2000) que se acuerda a Funcionarios Municipales y demás Personal que corresponda por el desempeño de una comisión en un lugar distante a más de cien (100) kilómetros de esta la localidad de Alicia, ello conforme lo prevé la Ordenanza N° 603/2000, con más los porcentuales que ducha normativa establece para comisiones desempeñadas a mayor distancia.-

**Artículo 2º**: Los valores establecidos en el artículo anterior de serán automáticamente actualizables trimestralmente conforme variación del Índice de Precios al Consumidor Minorista publicado por el Instituto de Estadísticas y Censos (INDEC) de la República Argentina.-

**Artículo 3º**: Las sumas que demanda el cumplimiento de la presente Ordenanza serán imputadas a la Partida 2.1.1.3.1.7 VIATICOS Y MOVILIDAD del Presupuesto General de Ingresos y Gastos vigente de la Municipalidad de Alicia.-

**Artículo 4º**: Comuníquese, Protocolícese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y, oportunamente, Archívese.-

*SANCIONADA EN FECHA 28.12.2021 SEGÚN ACTA Nº 31/2021*

*PROMULGADA POR DECRETO Nº 216/2021*

DANIEL DARIO BRASCA
PRESIDENTE H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE ALICIA